



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de octubre de 2019

Número 243

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Expedientes de modificación de características 3
 - Expedientes de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
 - Secretaría de Gobierno:
 - Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto de Montellano. 4
- Juzgado Decano de Dos Hermanas:
 - Expediente gubernativo 262/19 4
- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1: autos 210/18, 213/16, 736/18, 179/19, 185/19, 163/19 y 1047/17; número 2: autos 147/03, 339/16, 354/18, 1211/14 y 605/17; número 3: autos 166/19, 104/18, 19/19, 94/19 y 148/19; número 4: autos 471/17, 234/18, 261.1/19, 453/17, 562/19, 73/19, 118/19, 185/19 y 634/18; número 4 (refuerzo bis): autos 142/18 5
 - Salamanca.—Número 2: autos 260/19 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 24
- Arahal: Cuenta general ejercicio 2017 25
- Cantillana: Modificación de la Junta de Gobierno Local 25
- El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación presupuestaria 26
- Écija: Estudio de detalle 26
- Guillena: Proyecto de actuación 27
- El Palmar de Troya: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personal del Servicio de Limpieza 27
- Pedrera: Delegaciones de funciones 28
- Tocina: Oferta de empleo público 2019 29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:
 - Expediente para la integración del Presupuesto 2019 en el Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía 30
 - Expediente de modificación presupuestaria 30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-1435/2003 (01/0689)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Emilia Martín Jaldon.
Uso: Riego (herbáceos) de 51,762 ha.
Volumen anual (m³/año): 258.810.
Caudal concesional (l/s): 8,20.
Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Genil, Río	316792	4154199

Objeto de la modificación: Segregación con nueva toma de las 43,3920 ha de Emilia Martín Jaldon, aumentando la superficie de riego en 8,9266 ha quedando el aprovechamiento con un total de 52,3186 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6961

N.º expediente: M-5090/2015 (01/3374-A)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Aceites Fuente Grande S.A.
Uso: Riego (leñosos-olivar) de 88,125 ha.
Volumen anual (m³/año): 132.188.
Caudal concesional (l/s): 5,19.
Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Cauce	Guadaira, Río	260364	4129125

Objeto de la modificación: Aumento superficie en base al ahorro de volumen otorgado reduciendo la dotación de 6.000 m³/ha/año a 1.500 m³/ha/año y pasando de 32,50 ha a 88,125 ha, cambio de cultivo de riego de huerta por gravedad a riego de olivar por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6960

N.º expediente: A-2256/2005 (6800)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: María Carmen Aguilar Verdugo.
Uso: Riego (leñosos-olivar) de 2,38 ha.
Volumen anual (m³/año): 3.570.
Caudal concesional (l/s): 0,113.
Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua subterránea	Fuera de masa	316.378	4.123.417

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6957

N.º expediente: A-2716/2014

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Comercial Francisco Oñate S.L.
Uso: Riego (herbáceos-cultivos industriales-algodón) de 29 ha.
Volumen anual (m³/año): 151.744,2.
Caudal concesional (l/s): 4,812.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cuervo (El)	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.52 - Lebrija	231.504	4.084.061
2	Cuervo (El)	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.52 - Lebrija	231.585	4.084.104
3	Cuervo (El)	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.52 - Lebrija	231.668	4.084.115
4	Cuervo (El)	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.52 - Lebrija	231.742	4.084.154

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6956

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Morón de la Frontera.

Don Francisco Javier Guerra Rodríguez Juez de Paz titular de Montellano (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 27 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7333

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Morón de la Frontera.

Don Cristóbal Jesús Mesa Mesa, Juez de Paz sustituto de Montellano (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 27 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7332

Juzgado Decano de Dos Hermanas

En el Juzgado Decano del partido judicial, se ha iniciado expediente gubernativo 262/2019, en el que se ha dictado acuerdo por la Ilma Sra Magistrada-Juez Dña Maria Elena Pérez Caro, que literalmente se transcribe a continuación:

Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez/doña María Elena Pérez Caro.

Dada cuenta, recibida la anterior comunicación de la Guardia Civil, Dirección General, Intervención de Armas, únase. Incócese el oportuno expediente gubernativo por este Decanato, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II bis de la Ley 18/06 de 5 de junio, y disposiciones aplicables a los efectos judiciales, y dado que habiéndose presentado la anterior oficio número 1352 por la Comandancia de la Guardia Civil indicando que existen armas depositadas en dichas dependencias de Intervención, desconociendo los Juzgados y Diligencias judiciales que se tramitaron, se acuerda:

La destrucción de la pistola marca H.I STAND, calibre 22, con núm. fabricación 1340879.

La destrucción de la pistola marca STAR, calibre 9C, con núm. de fabricación 630664.

Todo ello previa audiencia del Ministerio fiscal y de los Juzgados de Instrucción del presente partido judicial, para que en el manifiesten lo que a su derecho convenga en el plazo de 30 días.

Publíquense edictos del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por término de un mes a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo por encontrarse incurso, como parte o perjudicado en procedimientos penales, pueda instar lo que tengan por conveniente en cuanto a los efectos depositados, respecto a su conservación o devolución.

Publíquense, igualmente, Edictos a los efectos de publicidad general, en el tablón de anuncios de este Decanato por el término de un mes.

Comuníquese a la Guardia Civil la incoación del presente expediente.

En Dos Hermanas, a 30 de julio de 2019.

FDO: ILMA SRA. DÑA MARIA ELENA PÉREZ CARO

Y para constancia y que sirva de Edicto, y se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, y en el tablón de anuncios de este Decanato, por el plazo de UN MES, expido y firmo el presente en Dos Hermanas, a 30 de julio de 2019.

Dos Hermanas a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elena Salcedo Ruiz.

6W-5986

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160001267

De: D/Dª. IGNACIO PASCUAL SANCHEZ

Abogado: JAVIER RIBE VELAZ

Contra: D/Dª. SHOWROOM IMAGEN PERSONAL SL

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO PASCUAL SANCHEZ contra SHOWROOM IMAGEN PERSONAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/2/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 84/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. IGNACIO PASCUAL SANCHEZ se ha presentado demanda de ejecución frente a SHOWROOM IMAGEN PERSONAL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/12/18 por un total de 4.175, 53 € en concepto de principal, más el 10% de intereses por mora , además de más un 10% presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba con cuya realización hacer efectivas las responsabilidades reclamadas y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada SHOWROOM IMAGEN PERSONAL SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 4.175, 53 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0210-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SHOWROOM IMAGEN PERSONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2016 Negociado: 4J
 N.I.G.: 4109144S20160000355
 De: D^a. DENISE GAVIRA OREJON
 Abogado: MARIA JOSE FALERO RODRIGUEZ
 Contra: D. OSCAR DEL NIDO VALLE

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016 a instancia de la parte actora D^a. DENISE GAVIRA OREJON contra OSCAR DEL NIDO VALLE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/10/2019 del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de DENISE GAVIRA OREJON , frente a OSCAR DEL NIDO VALLE”

Y para que sirva de notificación al demandado OSCAR DEL NIDO VALLE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2018 Negociado: 7
 N.I.G.: 4109144420180008137
 De: D^a. YÉSICA RAMOS CÁRDENAS
 Abogado:
 Contra: I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.
 Abogado:

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2018 a instancia de la parte actora D^a. YÉSICA RAMOS CÁRDENAS contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 358/2019

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2019

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de YÉSICA RAMOS CÁRDENAS, representada y asistida por la Sra. Lacruz Caballero contra I. ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. y su administración concursal, quienes no comparecieron y contra FOGASA, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por YÉSICA RAMOS CÁRDENAS contra ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de 1 de junio de 2018, declarando la extinción de la relación laboral con tal fecha condenando a la demandada al pago de 714,95 euros más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. al pago de 1.300,08 euros más los intereses del art. 29.3 ET desde el 1 de junio de 2018 por salarios impagados y al pago de 464,31 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

No procede hacer pronunciamiento específico respecto de FOGASA sin perjuicio de que como parte en el procedimiento deberá estar y pasar por el fallo de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte. Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7071

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20170005940
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/10/2019 del tenor literal siguiente “S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL por la suma de 277,26 euros en concepto de principal, más la de 55,45 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y “Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado, PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 277,26 euros en concepto de principal, más la de 55,45 euros calculados para intereses y costas y gastos (332,71 € en total). Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 532/17 Ejecución de títulos judiciales 185/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20170005652
De: VICTOR MANUEL CHOZAS DIAZ
Contra: ASCA DESIGN, S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2019 a instancia de la parte actora D. VICTOR MANUEL CHOZAS DIAZ contra ASCA DESIGN, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/10/2019 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. VICTOR MANUEL CHOZAS DIAZ, contra ASCA DESIGN, S.L. por la suma de 1.824,94 euros en concepto de principal, más la de 364,99 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y

“Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, ASCA DESIGN, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 1.824,94 euros en concepto de principal, más la de 364,99 euros calculados para intereses y costas y gastos (2.189,93 € en total). Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado ASCA DESIGN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20170008259
De: MANUEL LLANO MUÑOZ
Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO
Contra: PANIFICADORA CORIANA S.L

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL LLANO MUÑOZ contra PANIFICADORA CORIANA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/09/2019 del tenor literal siguiente:

“S.ª. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución de la Sentencia por la suma de 129.978,76 euros (88.162,20 € de indemnización +32.885,90 € salarios de tramitación y 8.9630,66 € salarios) en concepto de principal, más la de 17.872,08 euros calculadas para intereses y gastos.”

Y

“ Acuerdo:

Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, PANIFICADORA CORIANA S.L. dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma”

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1047/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420170011336

De: D/Dª. YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GOMEZ, REYES GARCIA NARANJO, VERONICA SURIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN MOLINA LEDESMA, ANA VEGA PEREZ, ELISABETH ILLANGUA MALAGA y JUANA JORDAN FERNANDEZ

Abogado: EDUARDO LORENZO GOMEZ GARCIA, ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO y ENRIQUE MIGUEL MOLINA REGADERA

Contra: D/Dª. LEBRON FRANQUICIAS SL, LEBRON PELUQUEROS, SL, ACLG PELUQUEROS 2017, FOGASA y M LU ALVAR SL

Abogado: MARIO ANTONIO LOPEZ GAITICA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GOMEZ, REYES GARCIA NARANJO, VERONICA SURIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN MOLINA LEDESMA, ANA VEGA PEREZ, ELISABETH ILLANGUA MALAGA y JUANA JORDAN FERNANDEZ contra LEBRON FRANQUICIAS SL, LEBRON PELUQUEROS, SL, ACLG PELUQUEROS 2017, FOGASA y M LU ALVAR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/2/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 388/2019

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial, los presentes autos en materia de DESPIDO Y EXTINCIÓN DE RELACIÓN LABORAL seguidos a instancia de YOLANDA HUMANES ROMERO, MARÍA CARMEN LEDESMA MOLINA, TANIA CARRASCO GÓMEZ, REYES GARCÍA NARANJO, VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, JUANA JORDÁN FERNÁNDEZ, representadas y asistidas por el Sr. Gómez García, ANA VEGA PÉREZ, representada y asistida por la Sra. González Bonillo y ELISABETH ILLANGUA MÁLAGA, representada y asistida por el Sr. Molina Regadera, contra LEBRON FRANQUICIAS, S.L., quien no compareció, ACLG PELUQUEROS, quien tampoco lo hizo y MLU ALVAR, representada y asistida por el Sr. López Gaitica y contra FOGASA, representada ya asistida por el Sr. Monfort Martín, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GÓMEZ, REYES GARCÍA NARANJO, VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, CARMEN MOLINA LEDESMA y JUANA JORDÁN en materia de despido contra LEBRON FRANQUICIAS, ACLG Peluqueros 2017 y y MLU ALVAR, declarando su improcedencia y, en consecuencia, condenar a las demandadas a que en el plazo de 5 días opten por la readmisión de las trabajadoras con el pago de los salarios de tramitación calculados conforme al salario diario fijado en esta sentencia o que las indemnicen en las siguientes cantidades:

YOLANDA HUMANES ROMERO, 14.566,09 €.

MARÍA CARMEN LEDESMA MOLINA, 21.468,10 €.

TANIA CARRASCO GÓMEZ, 15.172,50 €

REYES GARCÍA NARANJO, 11.285,64 € .

VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, 18.110,91 €.

JUANA JORDÁN FERNÁNDEZ, 15.693,73 €.

ANA VEGA PÉREZ, 25.290,03 €.

ELISABETH ILLANGUA MÁLAGA, 21.182,40 €.

Más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

En relación con el FOGASA no procede hacer pronunciamiento expreso sobre la responsabilidad de FOGASA sin perjuicio de lo que pudiera resultar del oportuno expediente si bien, al haber sido parte en este proceso, tendrá que estar y pasar por el fallo de la sentencia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN.- En la fecha señalada ha sido publicada la anterior sentencia dando cumplimiento a lo que en ella se ordena. Doy fe.

AUTO

En SEVILLA, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1047/2017 a instancia de YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GOMEZ, REYES GARCIA NARANJO, VERONICA SURIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN MOLINA LEDESMA, ANA VEGA PEREZ, ELISABETH ILLANGUA MALAGA y JUANA JORDAN FERNANDEZ, contra LEBRON FRANQUICIAS SL, LEBRON PELUQUEROS, SL, ACLG PELUQUEROS 2017, FOGASA y M LU ALVAR SL, recayó sentencia de fecha de 27 de septiembre de 2019 en cuyo fallo se decía: “Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GÓMEZ, REYES GARCÍA NARANJO, VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, CARMEN MOLINA LEDESMA y JUANA JORDÁN en materia de despido contra LEBRON FRANQUICIAS, ACLG Peluqueros 2017 y y MLU ALVAR...”

SEGUNDO.- Que se ha presentado escrito por la Letrada D^a ISABEL GONZÁLEZ BONILLO, en nombre y representación de D^a ANA VEGA PÉREZ en nombre y representación de D^a ANA VEGA PÉREZ por el que se solicita la inclusión de las demandantes ANA VEGA PEREZ y ELISABETH ILLANGUA MALAGA en el fallo de la sentencia

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a. Ilma. ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Aclarar el fallo de la sentencia recaída en los presentes autos en el sentido donde dice “Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GÓMEZ, REYES GARCÍA NARANJO, VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, CARMEN MOLINA LEDESMA y JUANA JORDÁN”, decir: “Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GÓMEZ, REYES GARCÍA NARANJO, VERÓNICA SURIA VÁZQUEZ, CARMEN MOLINA LEDESMA, JUANA JORDÁN, ANA VEGA PEREZ y ELISABETH ILLANGUA MALAGA “. y manteniéndose íntegro en todo lo demás

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LEBRON PELUQUEROS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2003 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S19972000051

De: D/D^a. LOURDES BENJUMEA PORTILLO, Y OTROS y FRANCISCO JAVIER HERMOSIN MARTINEZ

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: D/D^a. SUPERMERCADOS MAS POR MENOS GARCÍA LEÓN,SA, Y OTROS, HIENIPENSES SL, DISTRIBUCIONES TORRE DEL ORO S.A, AMERBROFA Y CIA S.L, PRODIRIN S.A, TRAGOZ S.A, TRAGOZ DISTRIBUION S.A, GRUPO UNIGRO, CASLE 53 SL, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ANSER y FOGASA

Abogado: CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

E D I C T O

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

En los Autos número 147/2003, a instancia de LOURDES BENJUMEA PORTILLO, Y OTROS y FRANCISCO JAVIER HERMOSIN MARTINEZ contra SUPERMERCADOS MAS POR MENOS GARCÍA LEÓN,SA, Y OTROS, HIENIPENSES SL, DISTRIBUCIONES TORRE DEL ORO S.A, AMERBROFA Y CIA S.L, PRODIRIN S.A, TRAGOZ S.A, TRAGOZ DISTRIBUION S.A, GRUPO UNIGRO, CASLE 53 SL, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ANSER y FOGASA, en la que se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

“ D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de 14/9/18, que se confirma íntegramente, sin perjuicio de que en su caso se pueda aportar por la parte recurrente el CIF de la citada ejecutada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN en el plazo de 3 días ante el órgano que dictó la presente resolución.”

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Los anteriores escritos presentados por D. FRANCISCO JAVIER HERMOSIN MARTINEZ, de fechas 31/1/19, 26-3-19, 25-4-19, 3-9-19 y 10-9-19, únense a los autos de su razón ,y a la vista de lo manifestado respecto a la averiguación patrimonial interesada, estese a lo acordado por Decreto de 30/9/19 que resuelve el recurso contra la diligencia de ordenación de 14-9-18.”

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ presentando incidente de nulidad contra el auto de 19/7/19, únase a los autos de su razón , dese traslado del mismo al resto de partes personadas por plazo de 5 días para que formulen, en su caso sus alegaciones.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUPERMERCADOS MAS POR MENOS GARCÍA LEÓN,SA, DISTRIBUCIONES TORRE DEL ORO S.A, AMERBROFA Y CIA S.L, PRODIRIN S.A, TRAGOZ S.A, TRAGOZ DISTRIBUION S.A, GRUPO UNIGRO , CASLE 53 SL y SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ANSER, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Sevilla a 8 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 339/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160003622

De: D/Dª. FERNANDO DOMINGUEZ ALVAREZ

Abogado:

Contra: D/Dª. INSS, ITALICA DE SERVICIOS SA, IBERMUTUAMUR y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO DOMINGUEZ ALVAREZ contra INSS, ITALICA DE SERVICIOS SA, IBERMUTUAMUR y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ITALICA DE SERVICIOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 354/2018 Negociado: F
N.I.G.: 4109144420180003751
De: D/Dª. MIGUEL RODRIGUEZ MARQUEZ
Abogado: MANUEL GONZALEZ BRUZO
Contra: D/Dª. PANIFICADORA CORIANA SL
Abogado:

EDICTO

Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354/2018 a instancia de la parte actora MIGUEL RODRIGUEZ MARQUEZ contra PANIFICADORA CORIANA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 515/2019

En SEVILLA, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 354/2018 en materia de DESPIDO y RECLAMACION DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. MIGUEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ frente a la empresa PANIFICADORA CORIANA S.L, que no compareció pese estar citada en legal forma, y llamado el FOGASA, que sí compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. MIGUEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ contra PANIFICADORA CORIANA S.L, y llamado el FOGASA, y, en consecuencia, DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO con efectos de 16/3/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a la fecha del cese efectivo de la relación laboral y CONDENO a la empresa a indemnizar a la actora en la cantidad de 39.170,86 €.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 7.657,67 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1211/2014 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20140013101
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. EDIFICACIONES OKINKABAY SLU
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EDIFICACIONES OKINKABAY SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 346/2018

En SEVILLA, a once de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1211/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por el Letrado D. Jesús Montañés Uceda, frente a la empresa EDIFICACIONES OKINKABAY S.L.U, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 27/11/14 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 05/06/18 a las 09,35 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido únicamente la parte demandante, no habiendo comparecido el demandado pese a constar citado en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada, la parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa y documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC) es un organismo paritario constituido al amparo de la DA del Convenio General del Sector de la Construcción de 10/04/92, publicado en el BOE nº 121 de 20/05/92.

En el apartado 5º de la DA quedaba establecido que además de la financiación pública, la FLC contaría con una aportación privada, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8ª reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 02/1/92 y publicada en el BOE nº 11 de 13/01/93. En los arts. 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al Convenio, de satisfacer a la FLC la citada aportación.

SEGUNDO.- La Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, en reunión de 16/06/93, acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a FLC fuese de un 0,05 % sobre la masa salarial de cada empresa, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social; publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93.

En el apartado 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS el día 09/07/93, publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93, se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago. En el caso de la entidad demandada es de aplicación el recargo del 20% sobre la cantidad adeudada.

A tenor de lo previsto en el art. 1º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29/12/99, publicado en el BOE nº 49 de 26/02/00, la cuota empresarial de aportación obligada a FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08 % de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

El IV CGSC, además de potenciar las funciones asignadas al FLC, le encomendó algunas nuevas, entre ellas la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, Consecuente con esta situación, el propio convenio acordó aumentar progresivamente el porcentaje de las cuotas empresariales que para los años 2008 a 2010 quedó establecido en el 0,175 %, sobre la base consignada anteriormente. En fecha 15/03/12, se publica en el BOE, el V CGSC, que fijó la cuota para los años 2011 y 2012 en el 0,25%.

TERCERO.- Para recaudar esta aportación empresarial. FLC suscribió el referido Acuerdo de colaboración con la TGSS, con fecha 12/07/93. Y en virtud del mismo, las empresas, entendiéndose por tal a estos efectos “cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social”, han de ingresar en una entidad bancaria de crédito, junto a las cuotas de Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la FLC, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

CUARTO.- El CCC de la entidad demandada EDIFICACIONES OKINKABAY S.L.U es 41-11977956-18 (folio 5).

QUINTO.- La empresa demandada EDIFICACIONES OKINKABAY S.L.U adeuda la aportación ordinaria al FLC correspondiente a los periodos comprendidos entre enero de 2011 y diciembre de 2012.

Aplicando los porcentajes correspondientes a las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional declaradas por la empresa demandada a la Seguridad Social durante el periodo indicado, la cantidad adeudada asciende a 486,71 €, más el recargo del 20%, resultando un total de 584,00 €.

SEXTO.- Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado “sin efecto”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica, consistente en documental e interrogatorio del representante legal de la empresa demandada mediante la “fictio confessio”, apreciada conforme a lo establecido en el art. 91.2 de la LRJS, acorde con lo solicitado por la parte actora al no haber comparecido a los actos de conciliación y vista pese a estar legalmente citados.

SEGUNDO.- Ante la incomparecencia de la empresa demandada a los actos de ley señalados, a los que fue citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una renuncia tácita a su derecho a la defensa y a la carga de prueba que le viene impuesta a tenor de lo establecido en el art. 217.3 de la LECiv, teniéndola por confesa respecto de los hechos de la demanda, procede estimar la demanda planteada en todos sus términos, y por tanto, procede el abono de la cantidad de 584,00 €.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191. 1 y 2 g) de la LJS, frente a esta sentencia no cabe interponer recurso.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa EDIFICACIONES OKINKABAY S.L.U y, en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 584,00 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia. Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EDIFICACIONES OKINKABAY SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 605/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170006542

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARRION

Abogado:

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, FREMAP, ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARCOS AMBIENTAL, RENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA

Abogado: CECILIA FRANCO ROMERO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARRION contra INSS, TGSS, FREMAP, ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARCOS AMBIENTAL, RENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

Procedimiento nº 605/2017.-

SENTENCIA nº 503/2019

En SEVILLA, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 605/2017 en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de demanda interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRION frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FREMAP, D. JOSÉ ARCOS PADILLA – que no compareció-, RENÉRGICA NATURAL S.L, ARCOS AMBIENTAL S.L.U, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES S.L y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRION contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), D. JOSÉ ARCOS PADILLA, RENÉRGICA NATURAL S.L, ARCOS AMBIENTAL S.L.U, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES S.L y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y en consecuencia DECLARO conforme a derecho la resolución impugnada, ABSOLVIENDO a los demandados de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARCOS AMBIENTAL, RENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1022/19
Ejecución de títulos judiciales 166/2019 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160006947
De: D/Dª. ANA MARIA CABEZA CARREÑO
Contra: D/Dª. BERCOCINA S.L

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2019 a instancia de la parte actora ANA MARIA CABEZA CARREÑO contra BERCOCINA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 4-10-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa BERCOCINA SL con CIF Nº B-91157149 en favor de la ejecutante ANA MARIA CABEZA CARREÑO con NIF Nº 28.904.917-N, por el importe de 22.112,19 euros en concepto de principal más 4.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-102219 , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada BERCOCINA SL con CIF Nº B-91157149 en favor de la ejecutante ANA MARIA CABEZA CARREÑO con NIF Nº 28.904.917-N, por el importe de 22.112,19 euros en concepto de principal más 4.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Constando la ejecutada BERCOCINA SL en el Registro Mercantil como sociedad extinta, tras Concurso ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla, Procedimiento Concursal 253/17 Resolución de 5-4-17, Datos Registrales T3348, F12, S8, H SE46034, constando igualmente que por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla, se ha declarado a la citada ejecutada, en insolvencia en el Procedimiento 812/16 Ejecución 153/17 en que con fecha se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número. de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen o en su caso designe bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, de no efectuarse alegaciones, o designarse nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, se dictará Decreto de Insolvencia de la misma.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndole que en la Secretaría del Juzgado, se encuentra a su disposición el oportuno Expediente a los efectos legales oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-102219 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BERCOFINA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140002976

De: D. RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO S.L.

Abogado:

EDICTO

D.ª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 104/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ contra TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 25 de junio de 2018 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO, S.L., con CIF N° B93154615, en favor del ejecutante RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ con DNI n°. 31624633R, por el importe de 1625,15 euros en concepto de principal, más 243,77 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-0281-14 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO, S.L., con CIF N° B93154615, en favor del ejecutante RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ con DNI n°. 31624633R, por el importe de 1625,15 euros en concepto de principal, más 243,77 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-028114 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7074

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 444/2017

Ejecución de títulos judiciales 19/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170004771

De: Don Juan Manuel López Carmona y don Juan Manuel López de la Fe.

Contra: Don José Rodríguez Aramburu y FOGASA

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019, a instancia de la parte actora don Juan Manuel López Carmona y Juan Manuel López de la Fe contra don José Rodríguez Aramburu y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 5 de febrero de 2019, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCIÓN PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procedase a la ejecución frente a don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L, en favor de los ejecutantes don Juan Manuel López Carmona con NIF número 28.642.948-J y don Juan Manuel López de la Fe con NIF número 28.541.242-J en cuantía de 1.427,58 euros de principal (conforme al desglose individual de cada uno de los actores que se recoge en el hecho primero de esta resolución) y 290 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-044417, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.
EL MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCIÓN
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L, en favor de los ejecutantes don Juan Manuel López Carmona con NIF número 28.642.948-J y don Juan Manuel López de la Fe con NIF número 28.541.242-J en cuantía de 1.427,58 euros de principal (conforme al desglose individual de cada uno de los actores que se recoge en el hecho primero del auto general de ejecución) y 290 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el ejecutado en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre el ejecutado, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral del ejecutado don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte el ejecutado don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto al ejecutado don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada don José Rodríguez Aramburu con NIF número 28.883.465-L, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-044417 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado don José Rodríguez Aramburu actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140013553

De: D/Dª. JESUS ORTIZ COBO

Abogado:

Contra: D/Dª. FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 a instancia de la parte actora D/Dª JESUS ORTIZ COBO contra FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL se ha dictado Decreto de fecha 2 de octubre de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada DISTONE SUR, S.L. con CIF N° B91226175, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1835,71 euros de principal, más 18,357 euros de intereses de demora, más 302,89 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-125314, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 909/2019

Ejecución de títulos judiciales 148/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140013189

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. EUROEXCAVACIONES CANDY, SLU

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EUROEXCAVACIONES CANDY, SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 2-10-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la Empresa EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF Nº B-21281795, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF Nº G-80468416 en cuantía de 490,20 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 163,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-090919, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF Nº B-21281795, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF Nº G-80468416 en cuantía de 490,20 euros de principal y 163,40 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y no pudiendo practicarse diligencia de embargo a la ejecutada al encontrarse en paradero desconocido, notifíquese la misma mediante Edicto que se publicara en el BOP de Sevilla.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF Nº B-21281795 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF N° B-21281795 como consecuencia de la averiguación patrimonial practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF N° B-21281795 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada EUROEXCAVACIONES CANDY SLU con CIF N° B-21281795, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la empresa ejecutada, mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, advirtiendo a la citada Empresa que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el expediente correspondiente a la presente ejecución para su constancia.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-090919 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EUROEXCAVACIONES CANDY, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 471/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170005120

De: D.ª MARIA JOSE GUILMAIN ALONSO

Abogado:

Contra: HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL y FONDO GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 471/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA JOSE GUILMAIN ALONSO contra HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL y FONDO GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª MARÍA JOSÉ GUILMAIN ALONSO contra FOGASA, HERMANOS GALEANO RODRÍGUEZ S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno al FOGASA a abonar a la actor la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (5776,12 euros) en concepto de indemnización.

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Hermanos Galeano Rodríguez S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES n° 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el n° 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA JOSE GUILMAIN ALONSO, HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL y FONDO GARANTIA SALARIAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará

en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

34W-5775

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160001330
Procedimiento: 121/16
Ejecución Nº: 234/2018. Negociado: J
De: D/Dª.: ALEJANDRO SIERRA ROBLES
Contra: D/Dª.: LUCIA FABIAN DIAZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 234/18, dimanante de los Autos 121/16, a instancia de Alejandro Sierra Robles contra LUCÍA FABIÁN DÍAZ, en la que con fecha 10/10/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida ejecutada y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 261.1/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190002748
De: D/Dª. JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO
Contra: D/Dª. FOGASA y RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261.1/2019-3 a instancia de la parte actora D. JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO contra FOGASA y RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/10/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO LA MEDIDA CAUTELAR instada por la parte actora, consistente en la suspensión de la obligación de prestar servicios, sin bien con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios sin perjuicio de lo que pueda resolverse en sentencia.

No siendo firme, contra este auto cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Juzgado

Así lo acuerda, manda y firma, Dª Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 453/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170004893
De: D/Dª. MANUEL GUERRA MONTIEL
Abogado: JOSE MARIA DOMINGUEZ GARCIA
Contra: D/Dª. TGSS, INSS, CERSA y SITIRU S.A.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2017 a instancia de la parte actora D. MANUEL GUERRA MONTIEL contra TGSS, INSS, CERSA y SITIRU S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/10/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por D. MANUEL GUERRA MONTIEL contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS

HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CERSA y SITIRU, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 562/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190005959

De: D/Dª. ANTONIO CARMONA CORDERO

Contra: D/Dª. CHIRINGO SONIDO SL

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 562/2019 se ha acordado citar a CHIRINGO SONIDO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CHIRINGO SONIDO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008776

Procedimiento: 803/16

Ejecución Nº: 73/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: ROSARIO GARCIA CARREÑO

Contra: D/Dª.: LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 73/19, dimanante de los Autos 803/16, a instancia de ROSARIO GARCIA CARREÑO contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES, S.L, en la que con fecha 9/10/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008975

Procedimiento:

Ejecución Nº: 118/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: AHCENE MECHAALA OUGHIDNI

Contra: D/Dª.: TRANSHERMANN LOGISTICA SL

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 118/19, dimanante de los Autos 822/16, a instancia de achene Mechaala Oughidni contra TRANSHERMANN LOGISTICA SL en la que con fecha 08/10/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180012237
 Procedimiento: 1133/18
 Ejecución Nº: 185/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA
 Contra: D/Dª.: SAMANTA PORTILLO GONCET

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 185/19, dimanante de los autos 1133/18, a instancia de ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA contra SAMANTA PORTILLO GONCET, en la que con fecha 8/10/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 11.042,83 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a SAMANTA PORTILLO GONCET en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2018 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144420180006782
 De: D/Dª. MARIA ANGELES RIVERO GOMEZ
 Abogado: PABLO DE BENITO POZO
 Contra: D/Dª. SODETEL XXI SL, FOGASA y TECNICAS DE VENTAS TELEFONICA S.L.
 Abogado:

EDICTO

D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 634/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ANGELES RIVERO GOMEZ contra SODETEL XXI SL, FOGASA y TECNICAS DE VENTAS TELEFONICA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª MARÍA ÁNGELES RIVERO GÓMEZ contra SODETEL XXI S.L., TÉCNICAS DE VENTA TELEFÓNICA S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa SODETEL XXI S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (4115,10 EUROS), sin salarios de tramitación, con absolución de TÉCNICAS DE VENTA TELEFÓNICA S.L.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por Dª MARÍA ÁNGELES RIVERO GÓMEZ contra SODETEL XXI S.L., TÉCNICAS DE VENTA TELEFÓNICA S.L. en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa SODETEL XXI S.L., a abonar a la actora la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (2095,14 EUROS).
- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a TÉCNICAS DE VENTA TELEFÓNICA S.L.
- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.
- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL y TECNICAS DE VENTAS TELEFONICA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180001474
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
 N° AUTOS: 142/2018 Negociado: RF
 Sobre: DESPIDO Y CANTIDAD
 DEMANDANTE/S: PAUL HENRY ROGERS
 ABOGADO/A: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA
 DEMANDADO/S: WINDSOR SCHOOL ENGLISH SL, FOGASA

EDICTO

D^a M^a DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 142/18 a instancia de la parte actora contra WINDSOR SCHOOL ENGLISH SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 04/10/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 04/10/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-7251

SALAMANCA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 37274 44 4 2019 0000525 Modelo: N28150
 PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000260 /2019
 Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO
 DEMANDANTE/S D/ña: JOSE ESTEBAN MARTIN
 ABOGADO/A: MAXIMO MAYORAL CORNEJO
 PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:
 DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FOGASA, EASY GROUP 4.0 SPAIN S.L.
 ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
 PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/D^a MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 002 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000260 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOSE ESTEBAN MARTIN contra la empresa EASY GROUP 4.0 SPAIN S.L., FOGASA FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. MANUEL J. MARÍN MADRAZO

En SALAMANCA, a dos de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado de los presentes autos en el cual al no poderse notificar y citar al demandado EASY GROUP 4.0 SPAIN S.L. se suspendió los actos de conciliación y juicio de fecha 17/7/2019 y por error del juzgado se omitió la diligencia de nuevo señalamiento para dichos actos y acuerdo:

1.- Citar a las partes para los actos de conciliación y juicio para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 09:40 de la mañana manteniéndose cuantas advertencias y requerimientos se contienen en anteriores resoluciones.

2.- Así mismo y visto que se ha devuelto el correo certificado con acuse de recibo la citación de la demandada EASY GROUP 4.0 SPAIN S.L. con resultado negativo, cítese en legal forma a la demandada por exhorto y ad cautelam por medio de edictos que se enviarán al Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sevilla. Librese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Sevilla y al Juzgado de Paz de Albolote para su citación. Requierase al actor para que tras las averiguaciones pertinentes en el Registro Mercantil en su caso u otros que puedan proceder indique nuevo domicilio; manteniéndose todo lo acordado en resoluciones anteriores providencia anterior.

Igualmente se cita al representante legal de la demandada a fin de que comparezca a rendir interrogatorio judicial con la advertencia que de no comparecer podrá tenerse por confeso. Se le requiere para que aporte la documental solicitada

3.- Citar al Fogasa para los actos de conciliación y juicio para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 09:40 horas.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá de ser interpuesto en el plazo de tres días ante este juzgado. Se advierte que si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la seguridad social, estado, comunidad autónoma, entidad local o ente autónomo dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este juzgado en Banesto, cuenta número 3704/0000/00/0260/19, la cantidad de 25 Euros. Al hacer el ingreso deberá especificar en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código "30" y "Reposición". Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). Así mismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución deberá realizar tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto del recurso en formato dd/mm/aaaa. Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones, no se admitirá a trámite el recurso.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EASY GROUP 4.0 SPAIN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA Y GRANADA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca a 2 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel J. Marín Madrazo.

6W-7402

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 27 de septiembre de 2019 y n.º 6454 de Registro, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Tomás de Ibarra n.º 16, con referencia catastral n.º 4919834TG3441H0001LA, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 7 de diciembre de 2011, lo que conlleva la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo establecido por los artículos 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla («BOJA» núm. 174, de 7 de septiembre de 2006).

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo del mismo órgano colegiado, de 7 de noviembre de 2012, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiendo a la propiedad del plazo máximo de un año desde la declaración de ruina, conforme establece el mencionado artículo y el 3.3.19.D de las citadas Normas, para la rehabilitación forzosa de los edificios catalogados incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Si bien se constató que por la propiedad se había solicitado licencia en el seno del expediente 1379/2013 L.U., su tramitación se encontraba suspendida por causa imputable a la misma desde el mes de febrero de 2013, por lo que mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 22 de enero de 2015, número 229, se inició procedimiento contradictorio para declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y sujeción de la finca a venta forzosa por sustitución dado que «las solicitudes de licencia cuya tramitación se encuentre suspendida por causas imputables a los promotores de las mismas no enervarán el cómputo de los plazos para el cumplimiento de los deberes anteriormente establecidos», según dispone el referido artículo 3.3.19.

No obstante ello, por la propiedad se presentaron alegaciones con fecha 14 de mayo de 2015 en trámite audiencia, manifestando haber presentado la documentación complementaria en el procedimiento de licencias el 27 de abril de 2015, dejándose sin efecto la incoación del citado procedimiento mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de agosto de 2015.

Dado el tiempo transcurrido desde entonces y no constando la autorización de la necesaria licencia, con fecha 18 de octubre de 2018 se volvió a solicitar informe a la Unidad tramitadora de la licencia acordándose finalmente mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 18 de julio de 2019 el archivo de la solicitud de licencia al haberse comprobado que dicha tramitación se encuentra suspendida desde entonces por causa imputable a su promotor al no aportar documentación complementaria requerida por la Comisión Provincial de Patrimonio pese a los distintos requerimientos cursados al efecto.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5 y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos.

Visto el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, el artículo 3.3.19. D y G de las citadas Normas Urbanísticas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución 5330, de 15 de julio de 2019, de este órgano sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Tomás de Ibarra n.º 16, de Sevilla (referencia catastral n.º 4919834TG3441H0001LA), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las oficinas del registro de la propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 3 de octubre de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-7162

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arahal a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-7453

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 959/2019 de 3 de octubre de 2019, que literalmente dice así:

«Asunto: Cambio en la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 622/2019, de fecha 18 de junio, se procedió a nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias, así como delegar en ella competencias o atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la conveniencia de realizar un cambio organizativo en la configuración de la Junta de Gobierno Local, en el sentido de sustituir como miembro de la misma a doña María Soledad Ballesta Rodríguez por doña María José Lagares Carrero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala de la Corporación Municipal, doña María José Lagares Carrero, en sustitución de doña María Soledad Ballesta Rodríguez, quedando por tanto compuesta aquélla por los siguientes Concejales, bajo la Presidencia de esta Alcaldía:

- Sr. don Alonso Javier Mesa Guarnido.
- Sra. doña Rocío Campos Delgado.
- Sr. don José Manuel López Reina.
- Sra. doña María José Lagares Carrero.

Segundo. Tanto las competencias o atribuciones delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, según resolución núm. 622/2019, de 18 de junio de 2019, como la periodicidad de las sesiones ordinarias, seguirán estando en vigor.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a la Sra. Ballesta Rodríguez, a la Sra. Lagares Carrero y a los demás componentes de la Junta de Gobierno Local, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por la Alcaldía.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

En Cantillana a 3 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 961/2019 de 3 de octubre de 2019, que literalmente dice así:

«Asunto: Nombramiento de doña María José Lagares Carrero como nueva Teniente de Alcalde en sustitución de doña María Soledad Ballesta Rodríguez.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 623/2019, de fecha 18 de junio de 2019, se designaron las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento.

Visto ahora el cambio organizativo adoptado por esta Alcaldía en la configuración de la Junta de Gobierno Local, por el que doña María José Lagares Carrero, Concejala de esta Corporación, sustituye a doña María Soledad Ballesta Rodríguez, que deja de ser miembro de aquélla.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, resuelvo:

Primero. Sustituir como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cantillana a la Concejala doña María Soledad Ballesta Rodríguez por doña María José Lagares Carrero, quedando por tanto configuradas las tenencias de Alcaldía de la siguiente manera:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. don Alonso Javier Mesa Guarnido.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. doña Rocío Campos Delgado.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sra. doña María José Lagares Carrero.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. don José Manuel López Reina.

Al nuevo Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al nuevo Teniente de Alcalde designado y al sustituido, así como al resto de Tenientes de Alcalde, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por la Alcaldía.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

En Cantillana a 3 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-7137

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial la modificación presupuestaria 1096/2019 consistente en una transferencia de crédito entre aplicaciones que afectan a distintas áreas de gasto, con el fin de consignar las cantidades para la adquisición de terreno para pista polideportiva en Valdeflores, como sigue a continuación:

▪ Aplicaciones que se incrementan mediante transferencia y por los siguientes importes:

Aplicación	Denominación	Importe €
342.62201	Pista polideportiva Valdeflores	15.000,00
Total incremento por transferencia:		15.000,00

▪ Aplicación que se decrementa mediante la transferencia:

Aplicación	Denominación	Importe €
1532.61901	Arreglo de calles en el municipio	5.000,00
171.619	Otras inversiones de reposición de infr. y bienes	1.000,00
334.625	Mobiliario	1.000,00
450.61900	Otras inversiones de reposición de infr. y bienes	3.000,00
459.619	Otras inversiones de reposición de infr. y bienes	5.000,00
Total bajas por transferencia:		15.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-7374

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019, el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela urbana sita en calle Nueva núms. 1 y 3 y calle Jaén de Écija, suscrito por la Arquitecta de la Oficina Técnica Jefa Unidad del INVIED doña Alicia Ortega Mallén y promovido por la entidad propietaria de la parcela en cuestión, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento para la Defensa del Ministerio de Defensa Español (INVIED).

Este estudio de detalle tiene por objeto la materialización de la edificabilidad prevista para la parcela en cuestión, dentro del marco del PGOU vigente, con la resolución volumétrica del edificio existente a conservar y la futura edificación que el PGOU permite construir.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento, en el «Diario de Sevilla» y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El estudio de detalle se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones Planes Aprobados 53.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, sitas en calle Mayor n.º 2 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Resolución 2019/2067 de fecha 17/06/19) («BOP» 150 de 1 de julio de 2019), Sergio Gómez Ramos.

34W-6791

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de actuación instruido a instancias de Andaltor S.L para ejecución de complejo turístico de alojamiento rural, esparcimiento y ocio en finca El Serrano (expediente 313/2018).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Guillena a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde-Accidental, Lorenzo José Medina Moya.

36W-7136

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 584/2019 se ha aprobado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo bolsa de trabajo del personal del servicio de limpieza municipal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya:

Admitidos/as.

- 1.—Acevedo Román, Mónica.
- 2.—Aguilar Real, María Jesús.
- 3.—Albarrán Muriel, Zaida.
- 4.—Álvarez Muñoz, Ana.
- 5.—Arenilla Trujillo, Ana Isabel.
- 6.—Arenilla Trujillo, María del Pilar.
- 7.—Ayala Valle, María Belén.
- 8.—Bernal Roldán, Rosario.
- 9.—Caballero Mariscal, Daniel.
- 10.—Carreño Valle, Laura.
- 11.—Carrero Mariscal, Isabel.
- 12.—Castaño Romano, Rosario.
- 13.—Castro Aguilar, Noelia.
- 14.—Castro García, Almudena.
- 15.—Cornac Frisas, Jesús María.
- 16.—Díaz Romero, María del Carmen.
- 17.—Doblado Morilla, Juan Manuel.
- 18.—Espinosa Bermúdez, María Amparo.
- 19.—Ferrete Panal, Montserrat.
- 20.—Fisas Aymerich, María Inmaculada.
- 21.—Flores García, Rosario.
- 22.—Flores Toro, Paola.
- 23.—García Blanco, Nuria.
- 24.—García Carrero, Silvia María.
- 25.—García Márquez, Victoria.
- 26.—García Santos, Natalia.
- 27.—Gómez Doblado, Francisco Javier.
- 28.—Guerrero Galera, Milagros.
- 29.—Hernández Luque, María Pilar.
- 30.—Jiménez Carrero, Nerea Rocío.
- 31.—Jiménez Muñoz, Lucía.
- 32.—Leiva Clemot, María Jesús.
- 33.—López Vázquez, José Miguel.
- 34.—Marín Rodríguez, María Cristina.
- 35.—Morato Guerrero, Dolores.
- 36.—Muñoz Rodríguez, Montserrat.
- 37.—Muñoz Rodríguez, Rosario.
- 38.—Muriel Aguilar, Francisca.
- 39.—Orellana Calahorro, María Carmen.
- 40.—Panal Ferrete, Silvia.
- 41.—Panal López, Lourdes.
- 42.—Parra Palomino, Luis Miguel.
- 43.—Pérez Álvarez, Lourdes.
- 44.—Pérez Barea, Antonio.
- 45.—Pérez Casado, Pedro.
- 46.—Pérez Gómez, Isabel.
- 47.—Pérez Reinaldo, Francisco.
- 48.—Porrás Plata, Isabel.
- 49.—Ramírez Rodríguez, Tamara.
- 50.—Ramos Palacios, Rocío.
- 51.—Reinaldo Moreno, Petra.

- 52.– Rey Rodríguez, Adenay.
- 53.– Ríos Gómez, Ismael.
- 54.– Rodríguez Jiménez, María.
- 55.– Rodríguez Luján, Karina Andrea.
- 56.– Román Barrera, Consolación.
- 57.– Romero Toro, Nazaret.
- 58.– Sánchez Domínguez, Antonia.
- 59.– Sánchez Gómez, Consolación.
- 60.– Sánchez Montes, Susana.
- 61.– Soto Doblado, Sara.
- 62.– Tey Millán Marina.
- 63.– Toro Flores, Sergio Iván.
- 64.– Toro Gómez, Rocío.
- 65.– Toro Moyano, Carolina.
- 66.– Triguero Campaña, Javier.
- 67.– Troncoso Muñoz, Antonia.
- 68.– Troncoso Muñoz, Luisa.
- 69.– Trujillo Martínez, Amanda.
- 70.– Vázquez Calle, María del Carmen.

*Excluido/as**Causa de exclusión*

1.– Alcántara Troya, Cristian	No aporta la titulación académica exigida en las bases compulsada
2.– Blanco Cabrera, María Carmen	Solicitud presentada fuera de plazo
3.– Caballero González, Catalina	No aporta la titulación académica exigida en las bases
4.– Del Valle Vargas, Antonio Manuel	No aporta la titulación académica exigida en las bases
5.– Del Valle Vargas, Borja	No aporta la titulación académica exigida en las bases compulsada
6.– Del Valle Vargas, Diego	No aporta la titulación académica exigida en las bases
7.– Faustero Carmona, Isabel	No aporta la titulación académica exigida en las bases
8.– Gómez Díaz, Jorge	No aporta la titulación académica exigida en las bases
9.– Liria Gil, Juan	No aporta la titulación académica exigida en las bases. No adjunta resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente
10.– Márquez Barrios, María Teresa	No aporta la titulación académica exigida en las bases
11.– Márquez Gómez, Ana María	No aporta la titulación académica exigida en las bases
12.– Muñoz Siles, Tamara	No aporta la titulación académica exigida en las bases
13.– Ortiz García, María Nazaret	No aporta la titulación académica exigida en las bases. No adjunta resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente
14.– Peña Ávila, José Luis	No aporta la titulación académica exigida en las bases compulsada
15.– Pérez García, Melani	No aporta la titulación académica exigida en las bases
16.– Pérez González, María Carmen	No aporta la titulación académica exigida en las bases
17.– Pérez Pérez, Nuria	No aporta la titulación académica exigida en las bases
18.– Ruiz Martín, José Antonio	No aporta la titulación académica exigida en las bases
19.– Sellam Amar, Mohamed	No aporta la titulación académica exigida en las bases
20.– Stan Pirvu, Carmen	No aporta la titulación académica exigida en las bases
21.– Vargas Troya, Isabel	No aporta la titulación académica exigida en las bases
22.– Vega Caballero, Antonio Jesús	No aporta la titulación académica exigida en las bases
23.– Zambrano García, Maite	No aporta la titulación académica exigida en las bases

Segundo.—Se dispone de un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de los medios establecidos para presentarlas conforme regula la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación que se le requiere, advirtiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo que se le otorga, quedará excluido del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo y resultas las reclamaciones si las hubiere, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.—La fecha del examen, el lugar de realización y la composición del Tribunal calificador, se hará pública mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, una vez se haya publicado la lista definitiva.

Cuarto.—PUBLÍQUESE ANUNCIO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS sito en calle Geranio s/n, en la sede electrónica (<sede.elpalmarde Troya.es>) de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La publicación en cualquier otro medio tiene carácter meramente informativo.

En El Palmar de Troya a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

34W-7148

 PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 1018/2019, de 1 de octubre de 2019.

Delegación funciones en el Concejal don Álvaro García Mancheño, para la celebración del matrimonio civil a celebrar el 19 de octubre de 2019 entre don Lucas Ramos Pareja y doña Elsa Rodríguez Humanes.

Recibido escrito del Juzgado de Paz de la localidad remitiendo Acta de Delegación por la que se delega en el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la celebración del matrimonio civil entre don Lucas Ramos Pareja y doña Elsa Rodríguez Humanes a celebrar el próximo día 19 de octubre de 2019 y horas las: 18:00. Expediente n.º 75/2019.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, acuerdo:

Primero: Delegar mis funciones en el Concejal de este Ayuntamiento don Álvaro García Mancheño, para que autorice el matrimonio civil a celebrar el próximo día 19 de octubre de 2019 a las 18:00 horas, entre don Lucas Ramos Pareja y doña Elsa Rodríguez Humanes.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta del contenido de esta resolución al Concejal don Álvaro García Mancheño.

Cuarto: Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de la localidad para constancia y su inclusión en el expediente que se tramita.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Y para que conste, firmo el presente.

En Pedrera a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero. El Secretario-Interventor, Arturo Manuel González Toledano.

34W-7158

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 1017/2019, de 1 de octubre de 2019.

Delegación funciones en el Concejal don Álvaro García Mancheño, para la celebración del matrimonio civil a celebrar el 12 de octubre de 2019 entre don José Antonio Vallet Luna y doña Isabel María Talavera Aranda.

Recibido escrito del Juzgado de Paz de la localidad remitiendo Acta de Delegación por la que se delega en el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la celebración del matrimonio civil entre don José Antonio Vallet Luna y doña Isabel María Talavera Aranda a celebrar el próximo día 12 de octubre de 2019 y horas las: 18:00. Expediente n.º 67/2019.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, acuerdo:

Primero: Delegar mis funciones en el Concejal de este Ayuntamiento don Álvaro García Mancheño, para que autorice el matrimonio civil a celebrar el próximo día 12 de octubre de 2019 a las 18:00 horas, entre don José Antonio Vallet Luna y doña Isabel María Talavera Aranda.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta del contenido de esta resolución al Concejal don Álvaro García Mancheño.

Cuarto: Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de la localidad para constancia y su inclusión en el expediente que se tramita.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Y para que conste, firmo el presente.

En Pedrera a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero. El Secretario-Interventor, Arturo Manuel González Toledano.

34W-7154

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Plazas vacantes a incluir en la oferta de empleo público correspondiente a 2019, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada).

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2019.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Administración Especial. Agente de Policía Local.

Nivel de complemento de destino: 14.

Número de vacantes: 1.

Acceso: Oposición libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publicó en el tablón de anuncios de la Corporación, así como sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial» de la comunidad autónoma correspondiente.

Tocina a 4 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-7152

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, ha sido aprobado el expediente instruido para la integración del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2019 en el Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la incorporación de los documentos y anexos preceptivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio, sita en Sevilla, en la Estación de Autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración 2, por un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el plazo de exposición no se formulase reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7483

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente (I) 8/2019 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario en el Presupuesto en vigor, por un importe de 2.110.045,78€, a financiar con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
1400.44100.62700 (GFA 19000001)	Proyecto centro de control de transporte de Andalucía	0,00€	301.845,00 €	301.845,00€
Total crédito extraordinario: 301.845,00 €				

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
1400.44100.6270078 (GFA 17000002)	Proyecto migración tarjeta transporte: Renovación de los sistemas de billeteaje (Tussam)	609.558,00€	337.844,00 €	947.402,00€
1400.44100.47900	Aportaciones a empresas privadas para compensación por menor recaudación tarifaria	18.406.407,00€	1.470.356,78€	19.876.763,78€
Total suplemento de créditos: 1.808.200,78 €				

De acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración, 2. 41001 Sevilla) por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que, si durante el citado plazo, no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Consejo de Administración dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7482

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es